

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

# Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 042-2022-MDP/GM

Pimentel, 11 de marzo del 2022.

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

 $\underline{\text{VISFO:}} \text{ el memorando N°538-2022-MDP/GM/EHA de fecha 10 de marzo del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;}$ 

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencial N°041-2022-MDP/GM de 11 de marzo del 2022, se aprueba el expediente de contratación de la subasta inversa electrónica para la adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares de la municipalidad distrital de Pimentel para el año 2022 con un valor referencial de S/ 170,370.00 (ciento setenta mil trescientos setenta con 00/100 soles) que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable.

En este sentido, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, derogado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

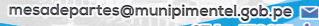
Que, mediante informe N°112-2022-MDP/SGAySG de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita que se designe al órgano encargado de las contrataciones de la entidad para que lleve a cabo la subasta inversa electrónica para la adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares de la municipalidad distrital de Pimentel para el año 2022 con un valor referencial de S/ 170,370.00 (ciento setenta mil trescientos setenta con 00/100 soles) que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable.

Que, mediante informe legal N°265-2022-MDP/GAJ de fecha 11 de marzo del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable se designe al responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad para que lleve a cabo la subaste inversa electrónica señalada en el párrafo anterior.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.









# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

# Primer Balneario Turístico del Norte



www.munipimentel.gob.pe (#)

## CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Que, mediante memorando N°538-2022-MDP/GM/EHA de fecha 10 de marzo del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión y de ser viable se proyecte el acto resolutivo requerido por el Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en su calidad de encargado del órgano de contrataciones de la entidad mediante informe N°112-2022-MDP/SGAySG de fecha 10 de marzo del 2022

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades",

#### SE RESUELVE:

Leoncio Prado Nº 143 - Pimentel

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generale Ing. Mario Cruzado Lizana en su calidad de órgano encargado de las contrataciones para llevar a cabo la la subasta inversa electrónica para la adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares de la municipalidad distrital de Pimentel para el año 2022 con un valor referencial de S/170,370.00 (ciento setenta mil trescientos setenta con 00/100 soles) que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente de contratación al funcionario designado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al designado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y la Unidad de Sistemas de Información para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

